

quien & vos, o & ellos hubiere título, o carisa,
y vos, y ellos lo podais ceder renunciar, traspassar
y disponer de el en vida o en muerte por testa
mento, o en otra qualquiera manera, como bienes
y derechos vuestros propios; y la Persona en q.
sucediere el dho. Oficio, le haya con las mismas Ca.
lidades prerrogativas, preeminencias, y perpetuidad
que vos, sin que le falte cosa alguna; y que
con el nombramiento, renunciacion o disposicion
vuestra, y de quien sucediere en el dho. Oficio, se le
haya de despachar título & el con esta Calidad
y perpetuidad, aunque el que le renunciare
haya vivido ni viva dias ni horas alguna des.
pues de tal renunciacion; y aun q. no se pres.
ante mi dentro del termino de la Ley; y que si
despues de vuestro dia, o de la Persona q. succe.
diere en el dicho Oficio, le hubiere & heredare
alguna que por sex menor & edad, o Mujer
no le pueda administrax ni exercer, tenga
Facultad & nombrar otra que en el entretan

